

El EEES, principios fundamentales: convergencia, movilidad y reconocimiento

Comas, Miquel Àngel y de Bofarull, Ignasi

Universitat Internacional de Catalunya (España)

 macomas@uic.es

 ibofarull@uic.es

Artículo recibido: 06 abril 2014
Aprobado para publicación: 23 abril 2014

Resumen

El presente estudio tiene por objetivo aportar mayor grado de comprensión al proceso de desarrollo del EEES. Se orienta un discurso fundamentado a los conceptos de movilidad y reconocimiento como ejes de garantía del proceso, completando el ámbito pedagógico con la convergencia de planes de estudio. Todo ello partiendo del análisis documental, normativo-jurídico y político entre los tres poderes: Ministros de Educación Superior, la Comisión Europea y la Universidades. Para ello se recurre al análisis exhaustivo de documentación oficial y de las instituciones que han acompañado el proceso y entrevistas en profundidad a principales actores. Concluyendo que la educación superior, la investigación y la formación permanente son el eje del desarrollo de la sociedad pero requiere mayor y mejor cooperación y proximidad para favorecer la convergencia, la movilidad y el reconocimiento mutuo.

Abstract

The aim of this study is to give a better understanding about the European Higher Education Area (EHEA). There is a discourse based on mobility and recognition as a basis to assure adequate process standards, supporting in this way educational matters with Academic Program's convergence. Taking into account the aforementioned, this study give light about EHEA, based on documental analysis (normative, political documentation) elaborated by the main education actors: The Ministries of Higher Education, European Commission and Universities, and is also based on an exhaustive documental analysis and in-deep interviews with those main actors. This essay's concluding remarks are that higher education, research and

academic development are the main axis of social development, but all these efforts needs a more (and a better) cooperation and proximity's strategies in order to achieve more convergence, mobility and mutual recognition.

Palabras clave/Key words

Universidad, EEES, Bolonia, movilidad, reconocimiento formativo.

Introducción: El valor del conocimiento

La educación, la formación y la investigación son ejes prioritarios en las políticas estratégicas de la Unión Europea y responden a una necesidad de crear un sello propio y distintivo y común, con una clara visión de futuro, de compromiso y de calidad, haciendo que se convierta en un gran reto y oportunidad pedagógica. Desde el origen del EEES y la Estrategia de Lisboa (COM 2000), se establece la necesidad y el reto de complementar y consolidar el Espacio Europeo de Formación Permanente (COM 2001) con el Espacio Europeo de Investigación (COM 2003). En la Europa del conocimiento (COM 2003) el papel de las universidades pasa a ser prioritario y estratégico y se define en dos fechas 2010 y 2020. La formación permanente y la investigación se conciben sobre la base de la libre circulación de ciudadanos europeos y de la posibilidad de ofrecer mejores oportunidades formativas y laborales, ambos en relación con los principios de movilidad y reconocimiento.

La plena adecuación a la sociedad del conocimiento exige unos mecanismos transparentes y unos instrumentos eficaces que puedan permitir la mejora de la calidad, competitividad, convergencia y reconocimiento de niveles académicos y títulos universitarios, como respuesta a la adaptabilidad del mercado laboral, cada vez más globalizado al adelanto tecnológico y a la plena integración y cohesión social europea. Nos encontramos inmersos en un momento de gran relevancia, trascendencia e interés, donde son muchos los agentes e instituciones que trabajan a contrarreloj para saber, conocer y formarse en esta nueva manera de hacer y buscar su máxima aplicación coherente con el entorno más cercano y comunitario. Las nuevas perspectivas en el ámbito de la enseñanza superior, se están dibujando y construyendo y, somos nosotros mismos quienes las estamos buscando y adecuando en la medida de lo posible a nuestro contexto y a nuestro futuro.

La nueva meta educativa que supone el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) se sustenta en unos principios y intereses, con una clara definición europeísta de convergencia y movilidad, con el objetivo de intentar alcanzar un rasgo distintivo y de calidad en la enseñanza superior, tal y como nos lo especifica la Comisión Europea (COM 2003):

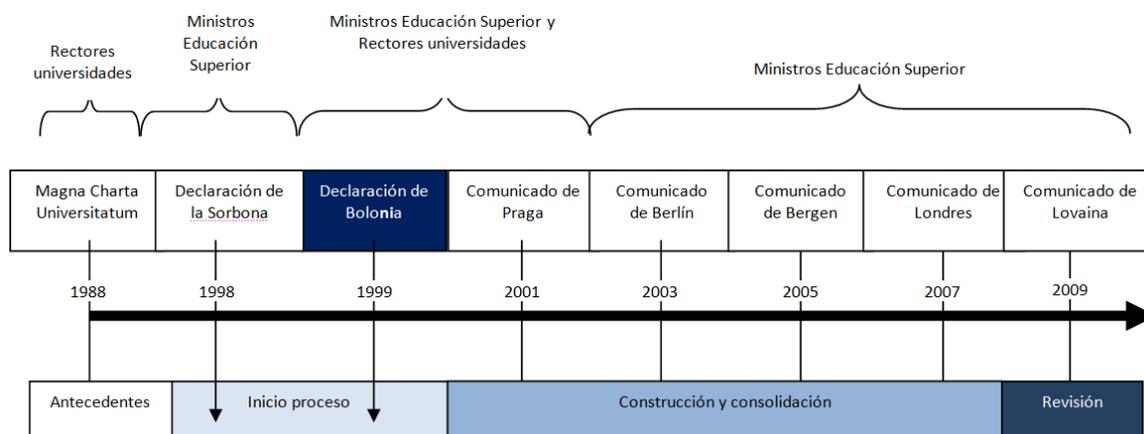
"La Unión Europea (UE) necesita un entorno universitario saneado y emergente. Europa necesita de sus universidades para optimizar los procesos que sustentan la sociedad del conocimiento y lograr el objetivo fijado en el Consejo Europeo de Lisboa de convertirse en la economía más competitiva y dinámica del mundo basada en el conocimiento, capaz de sostener el crecimiento económico y crear una mayor cohesión social".

La idea de profundizar, consolidar y promocionar una sociedad del conocimiento partiendo de un sistema educativo superior europeo, toma un nuevo impulso de gran relevancia y trascendencia, en la nueva era del conocimiento, de la información y de la movilidad laboral, según recoge la AQU y la UNESCO (2000) *"una economía cada vez más basada en el conocimiento, no es extraño que mire la universidad como un activo estratégico y decisivo"*. Claramente nos encontramos ante una revalorización del hecho educativo como fuente de progreso social y económico, coincidiendo con Fernández (2006) *"la educación y la formación han pasado a ser puntos claves como elementos decisivos de la competitividad, tanto individual como de las empresas y los países y, además, por sus claras repercusiones en el nivel de empleo"*.

El camino

La fecha de inicio de este nuevo periodo en la Enseñanza Superior Europea (cronograma 1)¹ fue establecida para el año 2010. Pero previamente hay que fundamentar los orígenes y hacer una revisión del camino. En este sentido la Magna Charta Universitatum (MCU), que nos orienta hacia las cuestiones esenciales referentes a la vocación de la Universidad para el siglo XXI, junto con la Convención de Lisboa, donde se recoge el reconocimiento de las calificaciones relativas a la Educación Superior en la región europea, son los precedentes del proceso que verdaderamente se inicia con la Declaración de la Sorbona (1998).

Cronograma 1: El Espacio Europeo de Educación Superior



Fuente: elaboración propia

En esta, se impulsa un proyecto de armonización de los sistemas de educación llamado EEES y finalmente se firman los acuerdos para constituirse en la Declaración de Bolonia (1999), que se convierte en el punto de partida, con la meta de alcanzar el proceso antes de 2010. En estos momentos no hallamos en una segunda fase de consolidación del EEES "Bolonia 2020", establecida en

¹ El conjunto de cronogramas del presente artículo son de elaboración propia y parten de la Tesis Europea: Comas, MA (2011) *L'Espai Europeu d'Ensenyament Superior: origen, fonaments i construcció*. Tesis Europea – Universitat Internacional de Catalunya. DART-Europe E-theses Portal: <http://www.dart-europe.eu/full.php?id=456642>

la reunión ministerial de Lovaina de 2009. Dicha etapa es complementaria con el proceso “Horizonte 2020” de la Comisión Europea para impulsar la investigación, la innovación y la competitividad.

Principios de movilidad y reconocimiento formativo

A fin de analizar los diferentes comunicados de los ministros responsables de educación superior que han acompañado el proceso de construcción del EEES, debemos, en primer lugar, establecer el diseño y la colocación de los poderes legislativos de la UE y los Estados miembros en materia de educación. La referencia a la ley es esencial en este caso, como se indica en esta cita de Juristes pour l'Europe (2005) *"la definición de las competencias respectivas de la Unión y los Estados miembros permite entender mejor quién hace qué (artículos I-11 a I-18)"*.

El análisis se basará en una pauta objetiva diferenciando tres categorías de competencias:

- a) Exclusivas de la UE.
- b) Compartidas, entre la UE y sus Estados miembros.
- c) Subsidiaria, la UE interviene en ausencia del Estado Miembro.

Esta categorización permite una mejor comprensión del grado de responsabilidad legislativa entre Estados y la Unión Europea. En nuestro ámbito, la educación, no es una competencia exclusiva de la UE, ni compartida, sino subsidiaria. Según la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2008) *"la Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones para apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros sin por ello sustituir la competencia en estas áreas"*. La educación se ve a sí misma como un apoyo a los Estados miembros sobre la política educativa, como establece Michel (2003: 138) *"en la educación, la acción comunitaria debe respetar plenamente la responsabilidad de los Estados miembros sobre el contenido de la enseñanza y la organización del sistema educativo"*.

Por lo tanto debemos interpretar la competencia en la educación como una competencia nacional, sostenida, apoyada y coordinada por la intervención complementa la UE, idea compartida por Priollaud y Siritzky (2008) *"en todos los casos, en virtud del principio de subsidiariedad, las competencias son las de los Estados miembros, las instituciones de la UE están implicadas en apoyo de las políticas nacionales"*. Pero en todos los casos, el Derecho comunitario sigue siendo aplicable. El principio de no discriminación constante obliga a los Estados miembros.

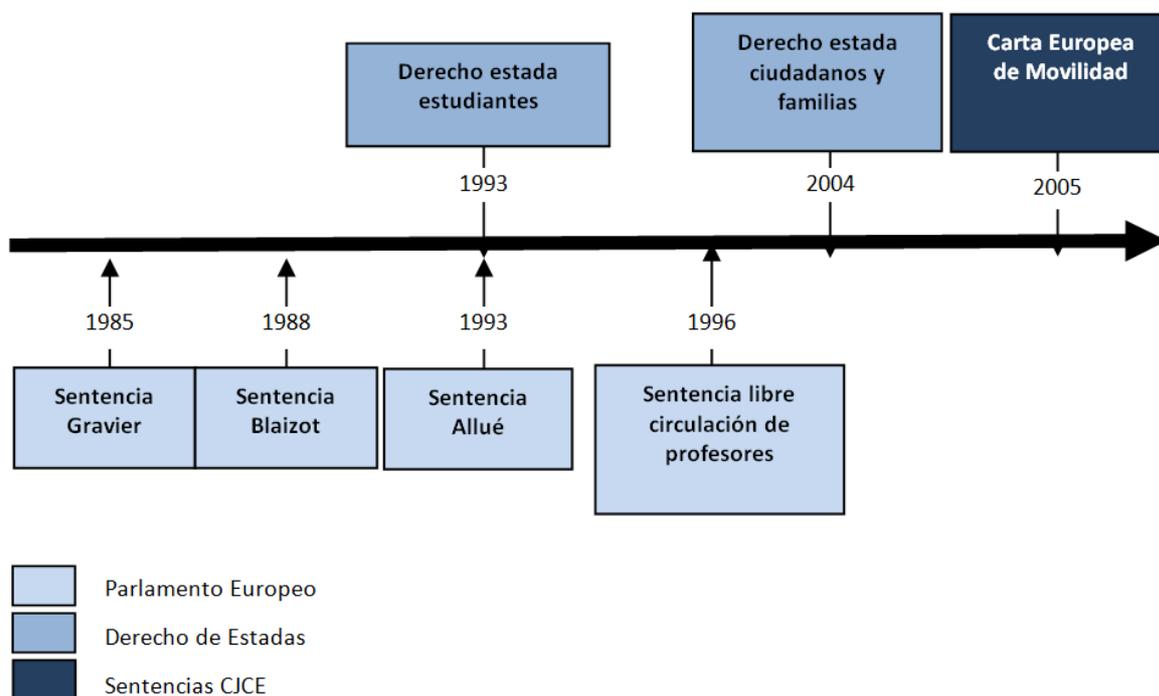
Emergen con gran fuerza los principios de convergencia y reconocimiento como base del proceso del EEES para la UE, como afirma Haug² (2010) *"la Comisión ha tenido un papel muy inteligente"*

² De ahora en adelante las referencias a Froment (President de la European University Association), Haug (experto asesor de la Comisión Europea, impulsor del programa Erasmus y redactor del informe Trends I y II), i Lenarduzzi (D.G.Educación-Comisión Europea), Bricall (redactor Magna Charta Universitatum), corresponden a las entrevistas en profundidad a autoridades activas del proceso del EEES. Pueden encontrarse, en su extensión literal, en la Tesis doctoral Europea; Comas, MA (2011) *L'Espai Europeu d'Ensenyament Superior: origen, fonaments i construcció*. Tesis Europea – Universitat Internacional de Catalunya. DART-Europe E-theses Portal: <http://www.dart-europe.eu/full.php?id=456642>

para apoyar el proceso de convertirse en realidad... la Comisión dice claramente que no va a armonizar el sistema educativo". La construcción de la UE se basa en el respeto a la diversidad y las diferentes realidades de cada país, de la voluntad común de construir juntos y de forma cooperativa.

La educación adquiere una importancia cada vez más como un motor de crecimiento de Europa. Se convierte en un eje clave en la mejora de los ciudadanos europeos, como dijo Lenarduzzi (2010) "el proyecto educativo de Europa se basa en los principios de convergencia, cooperación, reconocimiento y movilidad, para fortalecer y permitir más oportunidades a los ciudadanos europeos". La educación y la formación son factores clave de la economía y desarrollo europeo. Por ello los estados trabajan en la aplicación de las medidas legales adecuadas para facilitar el éxito del EEES. El discurso del presente artículo es la consolidación de la estructura legal del reconocimiento formativo y de la **movilidad** (cronograma 2), que fundamenta la construcción del EEES. Como declaró Haug (2010), "la declaración de la Sorbona y de Bolonia no son documentos académicos, son documentos políticos de la educación superior". Dentro de la Declaración de Bolonia (1999), hay principios jurídicos tales como la movilidad (ver cronograma 2) y reconocimiento formativo

Cronograma 2: Principios jurídicos de la movilidad



Fuente: Elaboración Propia

El caso **Gravier** tiene una importancia decisiva y va a servir de precedente en el derecho al reconocimiento del estudiante. Según lo declarado por la Comisión Europea (2006) "en 1985, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas su decisión tendrá consecuencias importantes en la cooperación comunitaria en materia de educación y sus desarrollos futuros. Esta es la Sentencia

Gravier adoptada el 13 de febrero 1985". La situación que enfrenta la estudiante francesa Françoise Gravier es simple: quería estudiar las técnicas de dibujos animados en Bélgica en una institución de Educación Superior no universitaria, donde por lo visto se imponen cuotas diferentes a las de los estudiantes nacionales. Por lo tanto, como indica la Comisión Europea (2006):

"En nombre del principio de no discriminación, pidió una exención que se le negó y luego interpuso una demanda en la que se apoderó de la Corte. Se estableció que todo estudiante debe tener acceso a cursos de formación profesional en otros Estados miembros, en las mismas condiciones que los nacionales, y que no puede haber discriminación por razón de la nacionalidad en virtud del artículo 7 del Tratado".

Por último, el Tribunal de Justicia en el caso Gravier (1985), se pronuncia sobre cuestiones sobre el tema:

"Cualquier forma de educación que se prepare para una cualificación para una profesión, oficio o empleo, o que proporcione la capacidad de actuar como una profesión, oficio o empleo es la formación profesional, independientemente de su edad el logro educativo de los alumnos o estudiantes, e incluso si el plan de estudios incluye un elemento de la educación general".

La sentencia Gravier representa el punto de partida de la movilidad de los programas europeos de educación: Erasmus, Comett... y por lo tanto contribuyó a la consolidación de un Principios Fundamentales de la UE; según Hernu (2005: 38-39), *"el principio de igualdad democrática"*. Pero antes de estos programas, la Corte emitió un fallo importante: **Blaizot**, donde la Corte estableció vínculos entre la educación superior y la formación profesional en virtud del artículo 128 del Tratado de Roma.

Uno de los otros objetivos de la Declaración de Bolonia (1999) ha sido facilitar "la promoción de la movilidad de profesores, investigadores y personal administrativo, el reconocimiento y valoración de los períodos de investigación, la educación y la formación en un contexto europeo, sin menoscabo de sus derechos legales". Las sentencias de Gravier, Blaizot y los derechos de reconocimiento formativo y de residencia de los estudiantes y profesores fortalecen la libertad de movilidad y, al mismo tiempo, han permitido la construcción de espacios de reconocimiento y la convergencia en la formación. Además, han permitido sentar la base de ejecución de los programas europeos Erasmus, Comenius, Petra y Lingua.

El siguiente paso es el **reconocimiento de la formación** (cronograma 3). Los ECTS (European Credit Transfer System y acumulación de créditos) son esenciales como se detalla en los objetivos de la Declaración de Bolonia (1999);

"Establecimiento de un sistema de créditos - como el sistema de ETCS - como medio de promover la movilidad estudiantil lo más ampliamente posible. Los créditos también podrían obtenerse fuera del sistema de Educación Superior, incluida la educación durante toda la vida".

Los European Credit Transfer System (2009), deben entenderse como una gran oportunidad para la buena práctica formativa que adquirirá un valor de eficiencia en contextos reales de su aplicación profesional, facilitando así la anticipación de fenómenos, la adquisición de instrucciones y la resolución de problemas o funciones de manera ágil y variable que faciliten el camino al éxito y la propia satisfacción. El concepto de competencia entendido como lo define la OCDE (2005) *"Una*

competencia es más que conocimientos y destrezas. Involucra la habilidad de enfrentar demandas complejas, apoyándose en y movilizandolos recursos psicosociales (incluyendo destrezas y actitudes) en un contexto en particular”, requiere planteamientos didácticos más transferibles y responsables. Hay un cambio de responsabilidad en el proceso formativo de enseñanza-aprendizaje, ahora se exige al alumno que sea partícipe activo y responsable de su propio proceso, por ello se orientan propuestas metodológicas adaptadas y graduadas a las necesidades, capacidades y expectativas de los alumnos.

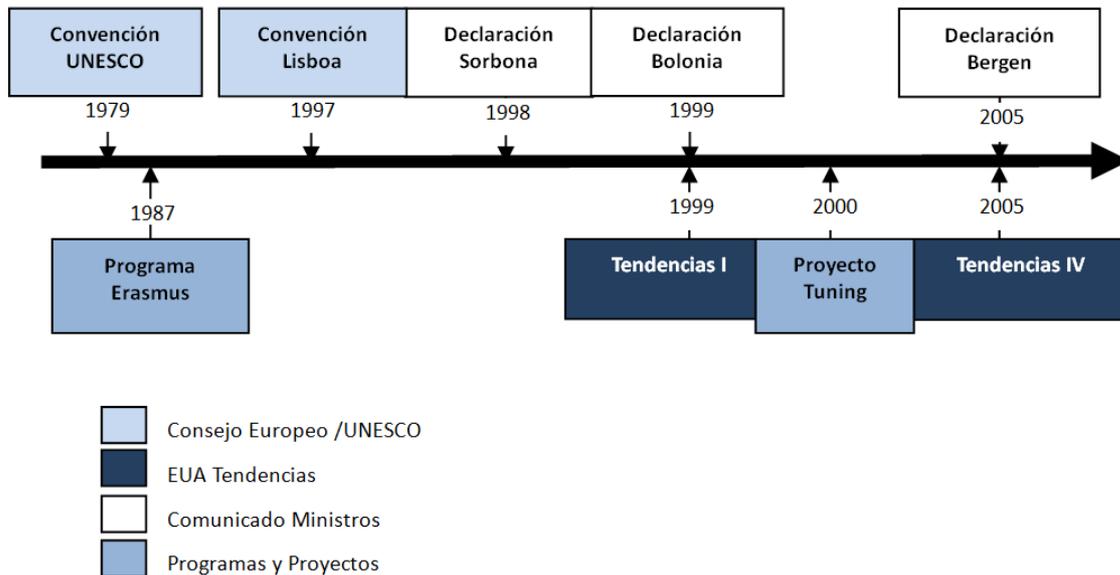
También la experiencia de los ECTS se consolidará por el programa Erasmus (1987) y por el proyecto Tuning (2000), como ha planteado Haug (2010) en estos dos programas:

“Erasmus tiene un gran impacto, para entrenar, trabajar juntos, a pesar de todas las diferencias entre las universidades para cumplir la movilidad de estudiantes. Todo cambia, el sistema de notas, el sistema de grados, la organización de la enseñanza, exámenes, laboratorio de aprendizaje... era Erasmus... Tuning ha llevado a las universidades a revisar su plan de estudios para hacerlos compatibles con Bolonia. Hágalo de forma inteligente para repensar su plan de estudios, haciendo coincidir las necesidades y demandas de los estudiantes. Para que los estudios sean útiles para la sociedad y el mercado laboral. Esa es la idea de la afinación”.

Hay un fuerte vínculo entre estos dos programas y ECTS, tal como se describe en la guía del proyecto Tuning propia a la Comisión Europea (2007):

“Optimización del sistema europeo de sistema de acumulación y transferencia (ECTS, por sus siglas en Inglés) basado en la carga de trabajo de los estudiantes. De acuerdo, Tuning, ECTS no sólo es un sistema diseñado para que los estudiantes puedan moverse más fácilmente a través de Europa, a través de la acumulación y la transferencia de fondos, sino también un sistema que puede simplificar el diseño y desarrollo de programas, especialmente en una relación con la coordinación y la racionalización de las solicitudes de estudiantes a través de la existencia de unidades frente a sus competidores. En otras palabras, el ECTS nos permite planificar y utilizar el tiempo para que los estudiantes para alcanzar la excelencia con los objetivos del proceso educativo, en lugar de considerar un tiempo limitado, como profesores y estudiantes de tiempo ilimitado. De acuerdo con la perspectiva de Tuning, los créditos sólo podrán concederse cuando los resultados del aprendizaje se han cumplido”.

Cronograma 3: Principios fundamentales del reconocimiento formativo



Fuente: Elaboración propia

Es importante y apropiado tratar el debate sobre el término "**armonización**". Este término ha causado los primeros debates y diferencias entre los Estados y la Comisión con respecto a la extensión de los poderes legislativos en la educación. Esta situación fue causada por la redacción de la Declaración de la Sorbona, o como se especifica Haug (2010):

“La Declaración de la Sorbona, es excelente con las intenciones, una Europa más competitiva, una Europa más coherente y fácil de leer. Sin embargo, hay graves errores en el vocabulario, por ejemplo, la armonización europea no es posible. El Tratado de la UE dice claramente que no va a armonizar el sistema de educación”.

El debate es el reconocimiento de los títulos, como afirma Haug (2010) "no es necesario anular los títulos nacionales, uno debe encontrar la compatibilidad entre ellos. No se busca la uniformidad o para sustituir las cualificaciones nacionales". Con esto en mente, empezamos a buscar la terminología de la mejor manera de definir el marco de trabajo colaborativo en el que los Estados necesitan para construir y consolidar el proceso de construcción del EEES, como lo indica el análisis de Reversat-Pujol (2007) "el uso del término" armonización "en las fuentes del Derecho comunitario fue revelado por muchos de los autores que han puesto de relieve la sustitución de otros términos tales como" coordinación "y" reconciliación".

En la Declaración de la Sorbona (1998) era más bien la presencia de una propuesta de "fusión" de estructuras progresivas y grados. Ya en el Convenio de Lisboa (1997) como indica la Declaración de la Sorbona (1998):

“Un convenio sobre la convalidación de las titulaciones universitarias en Europa fue firmado en Lisboa el año pasado. La Convención establece una serie de condiciones básicas, al tiempo

que reconoce que los países, a su vez, podrían participar en más proyectos constructivos. Basándose en estos resultados, podemos usarlas para ir más allá. Ya existe un terreno común tanto para el reconocimiento mutuo de diplomas de educación superior con fines profesionales, a través de las directivas de la Unión Europea”.

El Convenio de Lisboa (1997) es, por lo tanto, una clave importante, tal como se muestra:

“Reconociendo que el derecho a la educación es un derecho humano y que la educación superior, que desempeña un papel destacado en la adquisición y el avance del conocimiento, constituye un excepcionalmente rico patrimonio cultural y científico, para los individuos y para la sociedad ... Considerando que el reconocimiento de estudios, certificados, diplomas y títulos obtenidos en otro país de la región europea constituye una medida importante para promover la movilidad académica entre las partes ... convencidos de que reconocimiento equitativo de cualificaciones es un elemento clave del derecho a la educación y la responsabilidad de la sociedad”.

El Convenio de Lisboa, entre el Consejo de Europa y la UNESCO (1997) estableció la estructura de reconocimiento mutuo con el Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la región de Europa. Lisboa es una base de trabajo, seguida de diversas declaraciones y declaraciones de los Ministros de Educación Superior, que forman parte de esta lógica. Que se describen los objetivos de la Declaración de Bolonia (1999).

Pero fue durante la reunión ministerial de Bergen (2005) donde este plan finalmente consolida la reconciliación y el reconocimiento de los títulos y estructuras;

“En nuestra conferencia en Berlín, se encargó al grupo de seguimiento tres prioridades: el sistema de medida, la garantía de calidad y reconocimiento de títulos y períodos de estudio. Teniendo en cuenta el equilibrio relativo, nos encontramos con que se han logrado progresos realizados en estas tres áreas prioritarias. Será importante conocer los avances reales en todos los países participantes. Por lo tanto, reconocemos la necesidad de compartir más de nuestro know-how para desarrollar habilidades tanto en términos de instituciones y gobiernos”.

Hay que añadir otro documento creado por la European University Association, lo que consolida la aproximación propuesta de las estructuras y grados: Tendencias IV (2005) *“lo que refleja los temas tratados en el informe de progreso del gobierno anterior, es decir tres prioridades que figuran en el Comunicado de Berlín: los problemas de la estructura de grados, de calidad y reconocimiento”.*

Conclusión

El EEES ha sido un gran logro que ahora necesita su tiempo de reconocimiento. Es fruto de un gran esfuerzo colectivo en beneficio de una mejor identidad, competitividad, movilidad y proyección Europea. Como cita Josep Maria Bricall *“En este nuevo espacio europeo qué sentido tiene que cada país tenga su sistema. La investigación y la enseñanza son universales”.* La creación del EEES no es una acción diferenciada e inconexa de la realidad de la UE, sino que debe interpretarse como un rasgo distintivo de acción comunitaria en materia competencial educativa. Se ha generado el

espacio y entorno de convergencia, movilidad y reconocimiento válido para ofrecer más oportunidades al ciudadano europeo, a la vez de ser una herramienta estratégica.

La UE, en el marco de sus funciones básicas, debe promover el progreso y el bienestar social de los ciudadanos. La plena adecuación a la sociedad del conocimiento exige unos mecanismos transparentes y unos instrumentos eficaces que puedan permitir la mejora de la calidad y la competitividad, la convergencia y reconocimiento de los conocimientos, los niveles académicos y los títulos universitarios como respuesta a un nuevo mercado laboral cada vez más globalizado, el avance tecnológico y la plena integración social europea. Nuestro deber es hacer que la Educación, la Formación y la Investigación, sean un medio imprescindible para promover la cohesión social, la ciudadanía activa, la realización personal y profesional, la adaptabilidad y el empleo. ➡

Referencias/References

- Arrêt de la Cour du 13 février 1985. - *Françoise Gravier contre Ville de Liège*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61983J0293:FR:PDF>
- Arrêt de la Cour du 2 février 1988. - *Vincent Blaizot contre Université de Liège et autres*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61986J0024:FR:PDF>
- AQU (2003). *Marc general per a la integració europea*. Barcelona. Comercial Gràfica Anmar, SL. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de http://www.aqu.cat/doc/doc_2019738o_1.pdf
- Bricall, J. M. (2000). *Informe Universidad 2000*. Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://www.oei.es/oeivirt/bricall.htm>
- Charlier, J-E. ; Croché, S. (2003). *Le processus de Bologne; ses acteurs et leurs complices*. Dossier Education et Sociétés. L'influence des organisations Internationales sur les politiques d'éducation. Bélgica. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://www.cairn.info/revue-education-et-societes-2003-2-page-13.htm>
- Comas, MA (2011) L'Espai Europeu d'Ensenyament Superior: origen, fonaments i construcció. Tesis Europea – Universitat Internacional de Catalunya. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de DART-Europe E-theses: <http://www.dart-europe.eu/full.php?id=456642>
- Comisión Europea (2003). *Tuning Educational Structures in Europe*. Programa Socrates. Universidad de Deusto i Universidad de Groningen. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://www.relint.deusto.es/TUNINGProject/spanish/doc_fase1/Tuning%20Educational.pdf
- Commission Européenne (2006). *Histoire de la coopération européenne dans le domaine de l'éducation et de la formation*. Office Publications officielles des Communautés Européennes. Luxemburg. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/publ/pdf/education/history_fr.pdf
- Commission Européenne (2007). *Introduction à Tuning pour une convergence des structures éducatives en Europe, une contribution des Universités au Processus de Bologne*. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://tuning.unideusto.org/tuningeu/images/stories/template/General_Brochure_French_version_final.pdf
- Commission Européenne (2009). *Guide utilisation ECTS*. Direction Générale d'Éducation. Brusel·les. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc/ects/guide_fr.pdf
- Communiqué de Bergen (2005). *L'EEES – Réaliser les objectifs*. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://www.bologna-bergen2005.no/Docs/France/050520_Bergen_Communique-Fr.pdf
- Communiqué de la Conference des Ministres Chargés de l'Enseignement Supérieur (2003). *Communiqué de Berlín*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de http://www.bologna-bergen2005.no/Docs/France/030919_Berlin_Communique-Fr.pdf

- Communiqué de la Conference des Ministres Chargés de l'Enseignement Supérieur (2009). *Communiqué de Louvain-la-Neuve*. Recuperado el 6 de abril de 2011, de http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/links/language/2009_Louvain_Louvain-la-Neuve_Communicu%C3%A9_FR.pdf
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2000). *Hacia un espacio europeo de investigación*. Brussel-les. COM (2000) 6 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2000:0006:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2001). *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*. Brussel-les. COM (2001) 678 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2001:0678:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2003). *El papel de las universidades en la Europa del conocimiento*. Brussel-les. COM (2003) 58 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0058:FIN:ES:PDF>
- Comunicado de la Comisión de Comunidades Europeas (2003). *El Espacio Europeo de Investigación: un nuevo impulso. Reforzar, reorientar, abrir nuevas perspectivas*. Brussel-les. COM (2002) 565 final. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2002:0565:FIN:ES:PDF>
- Conséil de l'Europe et UNESCO (1997). *Convention sur la reconnaissance des qualifications relatives à l'enseignement supérieur dans la région européenne*. Lisbonne. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001112/111238mb.pdf#page=37>
- Conséil de l'Union Européenne (2004). *Éducation and Formation. L'urgence des reformes pour réussir la stratégie de Lisbonne*. 14358/03 EDUC 168 – COM (2003) 685 final. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de <http://register.consilium.europa.eu/pdf/fr/04/sto6/sto6905.fro4.pdf>
- Consejo Europeo de Lisboa (2000). *Conclusiones de la Presidencia*. Recuperado el 7 de febrero de 2011, de <http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Cursosobrerelacionesinternacionales/Documents/WEB%20-%20ABELLAN%202%20-%20conclusiones%20CE%20%20Lisboa%202000.pdf>
- Déclaration de Bologne (1999). Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://www.bologna-bergen2005.no/Docs/France/990719_Bologna_Declaration-Fr.pdf
- Déclaration de la Sorbonne (1998). Recuperado el 7 de febrero de 2011, de http://www.bologna-bergen2005.no/Docs/France/980525_Sorbonne_Declaration-Fr.pdf
- EUA (2005). *Tendances IV. Etat de la mise en œuvre des reformes de Bologne par les universités européennes*. Recuperado el 14 de noviembre de 2010, de http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/TrendsIV_FINAL_FR.1128074006210.pdf
- Fernández, J.E. (2006). *Los grandes cambios y la sociedad del conocimiento*. La política económica en tiempos de incertidumbre. Netbiblo.

- González, J.; Wagenaar, R. (2003). *Tuning Educational Structures in Europe. Informe Final. Fase Uno*. Universidad de Deusto. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://www.relint.deusto.es/TUNINGProject/spanish/doc_fase1/Tuning%20Educational.pdf
- Haug, G.; Kirstein, J. (1999). *Tendances I. Tendances des structures d'apprentissage dans l'enseignement supérieur*. Conferència Rectors Europeus i Comissió Europea. Recuperado el 18 de marzo de 2011, de http://www.aic.lv/bologna/Bologna/Reports/Trends/trend_I.pdf
- Haug, G.; Kirstein, J. (1999). *Wat it do es say, what it doesn't*. Conferència Rectors Europeus i Comissió Europea. Recuperado el 18 de marzo de 2011, de http://www.aic.lv/bologna/Bologna/Reports/Trends/trend_I.pdf
- Haug, G.; Tauch, C. (2001). *Tendances II. Towards the European higher education area : survey of main reforms from Bologna to Prague*. Recuperado 7 febrero de 2011, de http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/OFFDOC_BP_trend_II.1068715483262.pdf
- Informe Eurydice (2005). *Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa*. Dirección General de Educación y Cultura. Comissió Europea. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de <http://www.educacion.es/cide/espanol/eurydice/publicaciones/eury2005fshee/Eury2005fshee-ES.pdf>
- Informe Eurydice (2007). *Focus sur les structures de l'enseignement supérieur en Europe*. Direction Générale de l'Éducation et de la Culture. Commission Européenne. Recuperado el 7 de octubre de 2010, de http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/o86ES.pdf
- Journal officiel de l'Union européenne L 394/5 (2006). *Relative à la mobilité transnationale dans la Communauté à des fins d'éducation et de formation: Charte européenne de qualité pour la mobilité*. (2006/961/CE). Recuperado el 29 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:394:0005:0009:FR:PDF>
- Journal officiel n° L 158 du (2004). *Directive 2004/38/CE relative au droit des citoyens de l'Union et des membres de leurs familles de circuler et de séjourner librement sur le territoire des États membres*. Recuperado el 11 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:158:0077:0123:FR:PDF>
- Journal officiel n° L 317 (1993). *DIRECTIVE 93/96/CEE DU CONSEIL du 29 octobre 1993 relative au droit de séjour des étudiants*. Recuperado el 11 de noviembre de 2010, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1993:0209:FIN:FR:PDF>
- Juristes pour l'Europe (2005). *Quelques bonnes raisons de dire Oui à la Constitution*. Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://tamarindo.blogs.com/fredmetey_fr/Europereferendum/Juristes%20pour%20Europe%20Appel.pdf
- Magna Charta Universitatum (1988). Recuperado el 10 de marzo de 2011, de http://www.magna-charta.org/library/userfiles/file/mc_spanish.pdf
- Parlamento Europeo (1995). *Resolución sobre la comunicación de la Comisión sobre el reconocimiento de diplomas con fines académicos y profesionales (COM(94)0596 - C4-0123/95*. Recu-

perado el 7 de febrero de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51995IP0261:ES:HTML>

Tratado de Lisboa (2007). *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, núm. C 306/01, de 17 de diciembre de 2007. Recuperado el 11 de marzo de 2011, de <http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:C:2007:306:SOM:ES:HTML>

Sobre los autores/About the authors

Eu. Dr. Miquel Àngel Comas es Doctor Europeo por la Universitat Internacional de Catalunya y l'Université Picardie Jules Verne, Licenciado en Pedagogía y Diplomado en Magisterio. Profesor e investigador de la Facultad de Educación de la UIC. Líneas de investigación orientadas a la dimensión europea de la Educación Superior, la Formación Permanente y la Investigación. Así como la dirección, gestión y organización de instituciones educativas. Colaborador del Bologna Expert Team, del Bologna Follow-Up Group (EHEA). Dr. Ignasi de Bofarull es Doctor en Ciencias Sociales por la Universitat Internacional de Catalunya. Licenciado en Geografía e Historia por la Universitat Autònoma de Barcelona. Profesor adjunto de la Facultad de Educación de la UIC. Líneas de investigación orientadas a la sociología de la educación, media education y Family Counselling Services. Colaborador del Instituto de Estudios Superiores de la Familia.

URL estable Artículo/Stable URL

<http://www.riesed.org/revista/index.php/RIESED/article/view/27>

RIESED es una publicación semestral de UNIVDEP - Universidad del Desarrollo Empresarial y Pedagógico (México) desarrollada en colaboración con IAPAS - Academia Internacional de Ciencias Político Administrativas y Estudios de Futuro, A.C. y GIGAPP - Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas. RIESED es un Journal Electrónico de acceso abierto, publicado bajo licencia Creative Commons 3.0.

RIESED is a biannual publication of UNIVDEP - University of Business Development and Pedagogical Development (Mexico) in collaboration with IAPAS - International Academy of Politico-Administrative Sciences and Future Studies and GIGAPP - Research Group in Government, Public Administration and Public Policy. RIESED is an electronic free open-access Journal licensed under 3.0 Creative Commons.



www.riesed.org



riesed@riesed.org



[@RIESEDJournal](https://twitter.com/RIESEDJournal)